

D. Francisco José Zamorano Gómez, con DNI 816.048-P, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2005, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Primera Emisión de Bonos de Tesorería a Tipo de Interés Variable CAIXA GALICIA 2005 (en adelante, la “Emisión”)

### **CERTIFICA**

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 20 de diciembre de 2005.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 21 de diciembre de 2005.

D. Francisco José Zamorano Gómez  
Director de Gestión Financiera  
Caja de Ahorros de Galicia



## **NOTA DE VALORES**

### **EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE**

**CAIXA GALICIA 2005**

**€ 1.000.000.000**

**Diciembre 2005**

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de diciembre de 2005. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 6 de octubre de 2005.

# Índice

## I. Factores de riesgo.

## II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
  - 1.1. Personas responsables
  - 1.2. Declaración de los responsables
  
2. FACTORES DE RIESGO
  - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
  - 2.2. Riesgo de Mercado
  - 2.3. Variaciones en la calidad crediticia del emisor.
  
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
  - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
  
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
  - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
  - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
  - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
  - 4.4. Representación de los valores
  - 4.5. Divisa de la emisión
  - 4.6. Orden de prelación
  - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
  - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
  - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
  - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
  - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
  - 4.13. Fecha de emisión.
  - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
  
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
  - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
  - 5.2. Agente de pagos.
  
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
  
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
  - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
  - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
  - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
  - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
  - 7.5. Ratings

## **I. Factores de riesgo.**

### **A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.**

A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

### **B) Riesgo de mercado.**

Una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que éstos sean negociados a descuento en relación con su precio de emisión, en función de las fluctuaciones que pudiesen sufrir los tipos de interés y las condiciones económicas generales.

### **C) Variaciones en la calidad crediticia del emisor.**

CAIXA GALICIA responderá del principal e intereses de la emisión con todo su patrimonio.

Los “ratings” asignados por las agencias de calificación crediticia se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de calificación crediticia vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

## **II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004.**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1. Personas responsables.**

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. Francisco José Zamorano Gómez, Director de Gestión Financiera de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 816.048-P, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 20 octubre de 2005.

#### **1.2. Declaración de los responsables.**

D. Francisco José Zamorano Gómez asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO.**

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.**

#### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.**

Mil millones (1.000.000.000,00) de euros.

#### **4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN.**

La presente Nota de Valores se refiere a la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE CAIXA GALICIA 2005.

Los bonos de tesorería son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0314843212.

#### **4.3. Legislación aplicable a los valores.**

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas.

- ii. El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4. Representación de los valores.**

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

Asimismo, se ha solicitado la inclusión de los valores en Euroclear y Clearstream Luxemburgo.

#### **4.5. Divisa de la emisión.**

Los valores de la presente emisión estarán denominados en euros.

#### **4.6. Orden de prelación.**

Esta emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CAIXA GALICIA.

Los inversores se situarán a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de CAIXA GALICIA por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga CAIXA GALICIA (conforme al orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su versión vigente en cada momento), al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

Los titulares de los bonos a los que hace referencia la presente Nota de Valores tendrán derecho de voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11. siguiente.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **4.8.1. Tipo de interés nominal**

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,12%.

##### **4.8.2. Fechas de pago de los intereses**

Los intereses serán pagaderos al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores.

El abono del cupón correspondiente a los bonistas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que ese día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el período de interés terminará en el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

##### **4.8.3. Tipo de interés de referencia**

A los efectos de la presente emisión, se entiende por Euribor el Euro Interbank Offered Rate para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters Euribor 01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la British Banking Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés se realizará a las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

##### **4.8.4. Tipos de interés de referencia sustitutivos**

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a) Deutsche Bank
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- c) Societé Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de

interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

#### **4.8.5. Base de cálculo**

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil modificado.

#### **4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

#### **4.8.7. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.**

No aplicable.

#### **4.8.8. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable.

#### **4.8.9. Agente de cálculo.**

CAIXA GALICIA.

#### **4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

##### **4.9.1. Precio de amortización.**

El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el bonista, es decir, 100.000 euros por bono, en la fecha de amortización final de la emisión.

##### **4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.**

La amortización de todos los valores de esta emisión se realizará a la par en la fecha en que se cumplan cinco años desde el desembolso de la emisión, es decir, el día el 29 de noviembre de 2010.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de la emisión a iniciativa de los bonistas ni de CAIXA GALICIA.

La amortización se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

#### **4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.**

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante toda la vida de la emisión es igual al establecido para el primer período de interés (2,57%), que comprende desde el día 29 de noviembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

$I_0$  = Inversión neta realizada.

$C_n$  = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

$n$  = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes  $C_n$ .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$$i = 2,614\%$$

#### **4.11. Representación de los tenedores de valores:**

Se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas que se regirá por lo establecido en el Reglamento del Sindicato de Bonistas, que ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente y que se reproduce a continuación. El Reglamento del Sindicato de Bonistas ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 20 de octubre de 2005.

Asimismo, se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas a D. Miguel Delmas Costa con DNI número 44.084.248-X, quien ha aceptado su designación como tal.

#### ***"REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS***

**Artículo 1º:** *A los efectos prevenidos en la Ley 211/64, de 24 de Diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores de la emisión de bonos simples a interés variable de Caja de Ahorros de Galicia por importe máximo de mil (1.000) millones de euros aprobada por el Consejo de Administración de la entidad con fecha 20 de octubre de 2005.*

**Artículo 2º:** *El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.*

**Artículo 3º:** El domicilio del Sindicato se fija en La Coruña, calle Rúa Nueva, 30.

**Artículo 4º:** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

**Artículo 5º:** La posesión de uno solo de los valores emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

**Artículo 6º:** El gobierno y la administración del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

**Artículo 7º:** La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º:** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Bonistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º:** Tendrán derecho de asistencia todos los Bonistas cualquiera que sea el número de valores que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Bonista.

**Artículo 10º:** Las reuniones de la Asamblea de Bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada valor presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y Secretario.

**Artículo 11º:** Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 12º:** En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, Capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación."

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud e las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General de CAIXA GALICIA, celebrada el día 18 de junio de 2005, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija, por un importe nominal máximo de 5.000 millones de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

#### **4.13. Fecha de emisión:**

La emisión de los valores se produjo el 29 de noviembre de 2005, a un precio del 99,905% de su valor nominal.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

#### **5.1. Solicitudes de admisión a cotización.**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 20 de octubre de 2005, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha solicitado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

#### **5.2. Agente de pagos:**

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente nota de valores serán atendidos por BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira 28042 y CIF número N-0012958-E, que dispone de la capacidad para lleva a cabo estas funciones.

## **6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente emisión es:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>	<b>% sobre la emisión</b>
CNMV	9.000,00	0,0009%
Iberclear	580,00	0,00006%
AIAF	45.000,00	0,0045%
<b>TOTAL</b>	<b>54.580,00</b>	<b>0,00546%</b>

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

### **7.2. Información de la nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

No ha sido solicitada calificación de rating para los valores objeto de la presente emisión.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias (“ratings”) que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

- Fitch (Fecha último Informe Diciembre/04).
- Moody’s ( Fecha último Informe Septiembre/04).

<b>Agencia de Rating</b>	<b>Calificación</b>			
	<b>Reino de España</b>	<b>Caixa Galicia</b>		
	<b>Largo plazo</b>	<b>Largo Plazo</b>	<b>Corto Plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
Fitch	AAA	A+	F1	Estable
Moody’s	Aaa	A1	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC	▫ Alto riesgo de impago
CC	
C	
DDD	▫ Impago
DD	
D	

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

Francisco José Zamorano Gómez  
Director de Gestión Financiera  
Caja de Ahorros de Galicia